

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
		ALCALDIA DE FUSAGASUGA Al contestar cite Radicado I20204128 Id: 32535 Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43 Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION Origen: CREAYCY YASMIN MORENO MARTÍNEZ Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 1 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		FECHA
OFICINA MISIONAL O SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION	
OBJETO PARA CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y FINANZAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.	
ASPECTOS LEGALES		
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION		
1.1. Los referentes Constitucionales La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, estipula el artículo 209 ítem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".		
1.2. Los Referentes Legales En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos. Acuerdo No. 100-02.01.-11 de 2016 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas: "Junto Si Podemos" Fusagasugá 2016-2019. Ley 152 del 15 de julio de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" Acuerdo No. 100-02.01.-11 de 2016 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas: "Junto Si Podemos" Fusagasugá 2016-2019. Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Acuerdo No. 100-02.01-35 de 2016 del 7 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo En El Municipio de Fusagasugá" Decreto el No. 166 de 17 de marzo de 2017. El cual reglamenta el Acuerdo No. 100-02.01-35 de 2016 del 7 de diciembre de 2016. Decreto 565 de 2017: "Por medio del cual se adopta los planes de desarrollo comunales y corregimentales del municipio de Fusagasugá para su ejecución a partir de la vigencia 2018.		
1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno		

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
		ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ Al contestar cite Radicado I20204128 Id: 32535 Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43 Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION Origen: CREAYCY YASMIN MORENO MARTÍNEZ Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO	
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 3 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad		

Teniendo en cuenta que la Ley 1551 de 2012 expresa que le corresponde a los Municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta los Planes de Desarrollo Comunales que tengan los respectivos organismos de acción comunal y que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, en el literal f, numeral 4, atribuye como una de las funciones del alcalde: "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo".

La Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación tienen como objetivo común liderar y orientar los procesos de planificación local y regional; asegurar la consolidación y desarrollo de un sistema municipal de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, de las diferentes líneas, metas, programas e indicadores del Plan de Desarrollo municipal, así como el plan de acción y su posterior evaluación, plan operativo y plan indicativo interactuando con todos los sectores de los diferentes niveles de la acción administrativa de tal manera que se genere un desarrollo integral de la población y del territorio.

De igual manera, el Acuerdo Municipal número 35 de 2016 define que el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo de Fusagasugá, es el conjunto de actores y acciones que de manera articulada y bajo la orientación gubernamental, orientan programas y proyectos integrales con el propósito de contribuir al desarrollo socio-económico y territorial de las Comunas y los Corregimientos del Municipio, respetando los principios de integralidad, planificación, participación, transparencia y coordinación. Y es creado para que a través de una comunicación asertiva y permanente entre la sociedad civil y las autoridades e instancias de planeación se establezcan las políticas, estrategias y programas orientados hacia el desarrollo social, económico y territorial de las Comunas y Corregimientos del Municipio, realizando un seguimiento y control a sus etapas de formulación; ejecución de recursos públicos; seguimiento a la ejecución del presupuesto y evaluación del sistema, de acuerdo a las competencias.

Finalmente, por la necesidad descrita se requieren los servicios de dos (2) personas capacitadas para apoyar el desarrollo del sistema de Planeación y Presupuesto Participativo y las diferentes actividades administrativas y procesos a cargo de la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación Municipal se manejan.

1.5. Conclusión

Lo anterior conlleva a la necesidad de contratar una (1) persona natural con título universitario en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería, sin experiencia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y la Secretaría de Planeación del Municipio de Fusagasugá.

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación ALCALDIA DE FUSAGASUGA Al contestar cite Radicado I20204128 Id: 32535 Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43 Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION Origen: CREAYCY YASMIN MORENO MARTÍNEZ Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 5 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA) Lo anterior conlleva la necesidad de contratar una (1) persona natural con título universitario en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Agronómica, sin experiencia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.	
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en todas las actividades necesarias para el fortalecimiento, desarrollo y funcionamiento en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo.2. Apoyar la gestión administrativa requerida para la ejecución, seguimiento, control y desarrollo de los proyectos priorizados para el año 2020 por los Consejos Comunales y Corregimentales que sean asignados por el supervisor del contrato, en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Fusagasugá.3. Apoyar la elección de los miembros faltantes de los Consejos Comunales y Consejos Corregimentales en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Fusagasugá.4. Apoyar a los Consejos Comunales, Corregimentales y a las Juntas Administradoras Locales de la Ciudad, en la actualización, modificación y ajustes de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Fusagasugá, cuando haya lugar.5. Brindar apoyo en los procesos de capacitaciones a los consejos Comunales y Corregimentales en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo.6. Apoyar el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo Municipal y el plan de acción7. Apoyar la realización de las Rendiciones de Cuentas por Comuna y Corregimiento en el marco del nuevo sistema de Planeación y Presupuesto Participativo, y las Rendiciones de Cuentas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.8. Brindar apoyo en el proceso de armonización del Plan de desarrollo Municipal de Fusagasugá y sus respectivos proyectos.9. Apoyar la realización de mesas de trabajo con las Juntas Administradoras Locales del Municipio para la clasificación de los proyectos dentro del componente de presupuesto participativo y POAI.10. Apoyar en procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas Municipales.11. Apoyar la implementación y funcionamiento del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y sus políticas en la Secretaría de Planeación.12. Apoyar en la elaboración, control y seguimiento de los planes de mejoramiento de la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas.13. Brindar apoyo en la documentación y diferentes actividades de los procesos a certificar en la

11

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		ALCALDIA DE FUSAGASUGA Al contestar cite Radicado I20204128 Id: 32535 Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43 Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION Origen: CREAMCY YASMIN MORENO MARTINEZ Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO	
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación		
Página 7 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad		

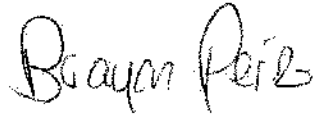
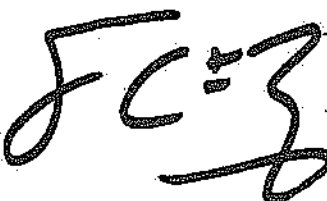
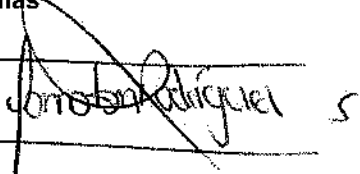
	<p>el cumplimiento del objeto contratado.</p> <p>6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.</p> <p>7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.</p> <p>8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.</p> <p>11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.</p> <p>12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.</p> <p>15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.</p> <p>16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:</p> <p>a) Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.</p> <p>c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.</p> <p>g) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.</p>
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<p>1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del</p>

12

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación <small>ALCALDIA DE FUSAGASUGA</small> <small>Al contestar cite Radicado 120204128 Id: 32535</small> <small>Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43</small> <small>Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION</small> <small>Origen: CREAYCY YASMIN MORENO MARTINEZ</small> <small>Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO</small>
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 9 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad	

MAS FAVORABLE.												
De conformidad con las actividades a ejecutar la administración municipal requiere contratar una (1) persona natural con título universitario en Administración, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría Pública, Ingeniería Agronómica, sin experiencia.												
6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO												
En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.												
DEFINICIÓN DE RIESGO La Alcaldía Municipal - Secretaria de Planeación entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.												
Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.												
Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o ii) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.												
Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: <i>"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"</i> .												
Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.												
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">RIESGO</th> <th style="width: 20%;">PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</th> <th style="width: 40%;">ACCIONES</th> <th style="width: 10%;">NIVEL DE RIESGO</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades</td> <td>Baja (X)</td> <td rowspan="3">Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Medio</td> <td>Medio (X)</td> </tr> <tr> <td>Alta</td> <td>Alta</td> </tr> </table>	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO	Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja	Medio	Medio (X)	Alta	Alta
RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO									
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja									
	Medio		Medio (X)									
	Alta		Alta									
CLASIFICACION DE LOS RIESGOS. Existen diversas formas de clasificar los riesgos:												

ESTUDIOS PREVIOS		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación ALCALDIA DE FUSAGASUGA Al contestar cite Radicado I20204128 Id: 32535 Folios: 10 Anexos: 0 Fecha: 24-marzo-2020 13:24:43 Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION Origen: CREAYCY YASMIN MORENO MARTINEZ Destino: BRAYAN PEREZ RODRIGUEZ, JAIME ANGEL ZAMBRANO
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 11 de 11	Aprobó: Comité técnico de calidad	

Nombre: BRAYAN PÉREZ RODRIGUEZ Cargo: Profesional Universitario	Nombre: JAIME ANGEL ZAMBRANO Cargo: Director de Planificación del Desarrollo y Finanzas Publicas	Nombre: MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ Cargo: Secretario de Hacienda
Firmas 	Firmas 	Firmas 

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Brayan Perez Rodriguez
Revisión Técnica: Dr. Jaime Angel Zambrano
Revisión Abogado Designado: Dr. Javier Jimenez
Revisión Directora de Contratación: Dra. Creaycy Moreno Martínez
Original: Dirección de Contratación
Nombre del Archivo Sistematizado: Estudios Previos Planeación 2020